

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", expidió el certificado de No Deuda, que permite la continuación del trámite sucesoral, además el emplazamiento ordenado en el auto de apertura, fue debidamente registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Para proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.981
Actuación:	Sucesión
Causante:	Camilo Arturo Navia Tenorio
Radicado:	76 001 3110 001 2018 00521 00
Providencia:	Reconocimiento heredera y audiencia de inventario

Efectuadas las publicaciones ordenadas en auto No. 300 del 7 de febrero de 2019, enterada la DIAN de la existencia del proceso, según pronunciamiento que hace a través del oficio No. 105244443 1109 389 del 14 de marzo de 2018, autorizando la continuación del proceso y notificados los herederos RODRIGO NAVIA TASCÓN y MÓNICA NAVIA SÁENZ, en los términos señalados en el Decreto 806 de 2020 y para los efectos dispuestos en el artículo 492 del C.G.P., se procederá a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

La audiencia se realizará de manera virtual y debiendo SUMINISTRAR dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de correo electrónico de todos los interesados reconocidos para la conexión, como los números de sus teléfonos celulares.

Y por último se ordenará a los interesados reconocidos, diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

La heredera MARTHA LUCIA NAVIA SÁENZ, otorgó poder a la abogada YAZMIN HERRERA SANDOVAL, a quien le fue reconocida personería para actuar mediante auto No. 1.939 del 6 de octubre del año que corre. Con posterioridad, la abogada presentó solicitud de reconocimiento de la calidad de heredera de su poderdante, a lo que se accederá por encontrarse en el expediente la prueba que la acredita como tal.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

#### **RESUELVE :**

PRIMERO: RECONOCER a la señora MARTHA LUCIA NAVIA SÁENZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.532.966, heredera del causante CAMILO ARTURO NAVIA TENORIO, en su calidad de hija, a la señora MARTHA LUCIA NAVIA SÁENZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **2 de FEBRERO de 2022** , a las **9.30 A.M.**, para la diligencia de inventarios y avalúos, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual.

TERCERO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada ([¡01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:¡01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

CUARTO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidador que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

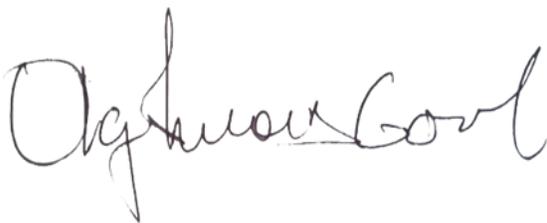
QUINTO: REQUERIR a los interesados reconocidos en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

SEXTO: ADVERTIR a los interesados y al apoderado, que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

SÉPTIMO: ORDENAR, a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT\\_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4\\_u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4_u)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav